

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.001 ENTRE VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.

Entre los suscritos a saber **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** representado en este acto por **ESTEBAN ALBERTO RODRIGUEZ LARIOS**, mayor de edad, vecino de este Municipio identificado con la cédula de ciudadanía número 7291924 expedida en Barranquilla – Atlántico, en su calidad de Representante legal que para los efectos de este **CONVENIO** se denominará **VEOLIA**; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – GUAJIRA**, entidad Educativa creada por el Decreto 1098 de mayo 17 de 1979 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) según Acuerdo No. 009 de julio 16 de 2014 representado en este acto por **LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA** mayor de edad, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía número **84.037.944** Expedida en San Juan del Cesar, en calidad de Rector de dicho Instituto de conformidad con el acta de nombramiento y posesión adjunto que para los efectos de este **CONVENIO** se denominará **INFOTEP**.

CONSIDERANDO

Que **INFOTEP** mantiene una organización Administrativa para la formación Técnica Profesional y tecnólogos en San Juan del Cesar - Guajira y cuenta con los programas de técnica profesional en seguridad industrial, técnica profesional en prevención de riesgos laborales, técnica profesional en operación de sistemas de manejo ambiental, tecnología en gestión ambiental, técnica profesional en soportes y procesos informáticos, tecnología en desarrollo y gestión de sistemas informáticos, técnica profesional en procesos contables y tecnología en gestión contable y financiera

ACUERDA

PRIMERO: El objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, es establecer las condiciones generales bajo las cuales **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** Contribuirá a fortalecer las capacitaciones Académicas que el



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL**

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co



INFOTEP, lleva a cabo en San Juan del Cesar – La Guajira en las áreas de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales, operación de sistemas de manejo ambiental y gestión ambiental, procesos y gestión de sistemas informáticos, procesos y gestión contables, así mismo propender por la colaboración de las dos entidades mediante intercambio tecnológico facilitar la realización de unas pasantías o prácticas dirigidas a los mismos estudiantes que hayan culminado la carrera académicamente para hacer trabajos investigativos de interés para **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** Que le sirva como trabajo de grado. **SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ALCANCE Y DEL CONVENIO**, cada parte plantea los proyectos de cooperación Técnica que a su juicio se debe desarrollar comunicando por escrito y para su aprobación la naturaleza y fecha tentativa de iniciación y terminación. **TERCERO: OBLIGACIÓN DEL INFOTEP**, poner a disposición del **CONVENIO** el personal técnico necesario para realizar cualquier estudio o entrenamiento relacionado con los campos de seguridad industrial, prevención de riesgos laborales, operación de sistemas de manejo ambiental y gestión ambiental, procesos y gestión de sistemas informáticos, procesos y gestión contables. - Brindar capacitación a los empleados del **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** A través de los programas que se desarrollan en el **INFOTEP**. **CUARTO: OBLIGACIONES CONJUNTA**: Estudiar y evaluar proyectos de aprendizaje, capacitación e investigación a realizar, hacer seguimientos llevando un estricto control de las actividades que se realizan. **QUINTO: DURACIÓN**: La duración del presente **CONVENIO** será de 5 años contados a partir de la fecha de su firma prorrogable a juicio de las partes. **SEXTO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio se dará por terminado en el momento que una de las partes considere que no se está cumpliendo con los objetos propuestos preavisando por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. **SÉPTIMO: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente **CONVENIO** no genera relación laboral alguna entre el **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** y el personal que emplee el **INFOTEP** para el desarrollo de las actividades objeto del mismo. **OCTAVO PRÁCTICA DE NEGOCIO INFOTEP Y VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S.**, cumplirán y se harán que sus estudiantes y empleados cumplan con la ley aplicable No obstante cualquier otra disposición en contrario ninguna cláusula podrá ser interpretada o aplicada en el sentido que implique **INFOTEP Y VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S**, deba hacer algo que pudiera tener como efecto la violación de la ley. Con ocasión de la ejecución del **CONVENIO** ni **INFOTEP** ni **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S** Harán pagos impropios sea funcionario público o a personas o grupos por fuera de la ley. **NOVENO: SUPERVISIÓN**: el encargado de supervisar este



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL**

860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co



convenio corresponde al jefe de cada programa del **INFOTEP**, quien se encargará de hacer vigilancia y recomendaciones cuando el objeto del convenio no se cumpla a cabalidad quien: **a)** Velará por que se cumpla el objeto estipulado en el presente convenio; **b)** Realizará las inspecciones que considere necesarias; **c)** Hará los requerimientos que considere del caso cuando las prácticas no se ajusten a las especificaciones y condiciones Previstas en el convenio; **d)** Informará oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la concurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto y al Asesor Jurídico. Así mismo, informará oportunamente sobre las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran, recomendando su conveniencia o no; **e)** Vigilará y controlará que **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S**, cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente convenio; **f)** Rendirá un informe a LA ENTIDAD, sobre el avance y ejecución del convenio; **g)** Atenderá y resolverá en coordinación con LA ENTIDAD y el Asesor Jurídico, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en la ejecución del convenio; **h)** Elaborará el proyecto de acta de liquidación del convenio dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de terminación del evento; **i)** En general, hará cumplir lo pactado en el presente convenio y para ello ambas partes, prestarán toda su colaboración para que este aspecto pueda ser llevado a cabo. **CLAUSULA DECIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** en caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, Las partes se comprometen a resolver los conflictos que se susciten con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, estas podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley, con el fin de dirigirlas en forma ágil y directa, previo al cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra Intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona, por lo tanto, ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones signatarias. Cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD. EL INFOTEP**, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad de este convenio, cuando se presente incumplimiento por parte de LA SOCIEDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E**



CO-SC-CER214300

Certificados en Calidad



**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL**

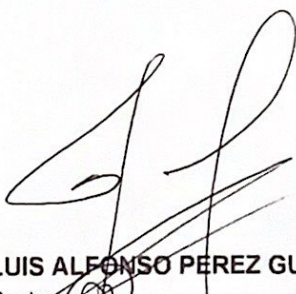
860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para celebrar este Convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio el municipio de San Juan del Cesar - La Guajira. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSÉPTIMA: RECONOCIMIENTO** INFOTEP dará equitativa y oportuno reconocimiento público a **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S**, como entidad o empresa colaboradora del **CONVENIO**. Las partes se acogen a la totalidad de las cláusulas del presente **CONVENIO** para constancia se firma en original y copia a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector
INFOTEP



ESTEBAN ALBERTO RODRIGUEZ LARIOS
Representante legal
VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S